

CAMPAÑA RENTA 2024

En una semana comienza la campaña de la **Renta 2024**, que incorpora multitud de novedades: desde el pago por **bizzum**, el **nuevo sistema para corregir errores** en la declaración, hasta la devolución en un solo pago de las aportaciones realizadas en “exceso” por antiguos mutualistas. Las revisamos a continuación.

PLAZOS.....	1
NOVEDADES.....	1
DEVOLUCIÓN POR APORTACIONES A MUTUALISTAS.....	2
RENTAS INMOBILIARIAS.....	2
EXENCIONES - DEDUCCIONES	3
VENTA POR INTERNET DE BIENES USADOS (PARTICULARES)	4

PLAZOS

El plazo para presentar la declaración de la renta 2024 finalizará **el 30 de junio de 2025**, salvo en los casos en los que el resultado sea a ingresar con **domiciliación bancaria**, cuyo límite será el **25 de junio de 2025**.



NOVEDADES

PAGO DE LA RENTA 2024 A TRAVÉS DE BIZUM

Por primera vez, los contribuyentes podrán pagar su declaración del IRPF **mediante Bizum**, además de los métodos tradicionales como domiciliación bancaria, cargo en cuenta, NRC (Número de Referencia Completo) o pago en oficina bancaria. (Atención a los límites bancarios que tenga tu entidad para realizar pagos con esa app)

NUEVO SISTEMA DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Desde 2025, Hacienda introduce un **sistema único de corrección de autoliquidaciones** que sustituye a las autoliquidaciones complementarias y las solicitudes de rectificación. Este nuevo sistema permitirá a los contribuyentes modificar, completar o rectificar su declaración sin necesidad de resolución administrativa.

DESEMPLEO.

Un **cambio de última hora excluye** – por lo menos este año - a los beneficiarios de prestaciones por desempleo de presentar la declaración. Salvo cambios en la

normativa del M. de Trabajo, a partir de la declaración del IRPF del año que viene todos los solicitantes y beneficiarios de prestaciones estarán obligados a presentar la declaración, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley del IRPF para la obligación de declarar.

DEVOLUCIÓN POR APORTACIONES A MUTUALISTAS

Hacienda **cambia nuevamente de criterio**¹ (noticia del 27-marzo-2025) y devolverá este año **“en un único pago”** el importe pendiente de abono por las aportaciones realizadas “sin deducción” a los contribuyentes a las antiguas mutualidades laborales.

La devolución del IRPF a estos mutualistas tiene origen en las **aportaciones** que hicieron mientras trabajaban a mutualidades laborales **para garantizarse una pensión**, incluso antes de que existiese la Seguridad Social. Estas aportaciones no podían minorarse en el IRPF, pero varios fallos judiciales determinaron la posibilidad de deducirse en el IRPF las cantidades aportadas por estos mutualistas.

De esta forma, **los pensionistas y herederos de pensionistas** afectados podrán solicitar esta devolución (por los ejercicios aún no prescritos) en la declaración de renta de este año.

La factura total de estas devoluciones ronda la cifra de 6.000 millones de euros, de los que ya se han pagado unos 1.400 millones en los ejercicios 2023-2024

Más información en la web de la AEAT → [mutualistas.pdf](https://www.aeat.es/mutualistas.pdf)

RENTAS INMOBILIARIAS

ARRENDADORES DE VIVIENDAS

La nueva **Ley 12/2023 de Vivienda** ha modificado las reducciones sobre las rentas del alquiler en el IRPF a partir del año 2024.

- Para los contratos de alquiler de vivienda formalizados con anterioridad al 31/dic/2023 se les **seguirá aplicando una reducción del 60%** sobre los rendimientos netos obtenidos.
- Los contratos de alquiler formalizados a partir del 1/ene/2024 el **porcentaje de reducción general se reduce al 50%**.

No obstante lo anterior, la ley prevé una serie de reducciones **“incrementadas”** en el caso de que se cumplan una serie de supuestos:

1. **Reducción incrementada del 90%:** cuando se hubiera formalizado por el mismo arrendador un nuevo contrato de arrendamiento sobre una vivienda situada en una zona “tensionada” en el que la renta inicial se hubiera rebajado en más de un 5% en relación con la renta pactada en el anterior contrato.
2. **Reducción incrementada del 70%:** cuando la vivienda se encuentre situada en una zona de mercado “tensionado” y el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años.
3. **Reducción incrementada del 60%:** cuando se hayan efectuado obras de

¹ Deja así sin efecto la decisión de devolver estas cantidades “año a año” en un calendario que a principio de 2025, se prorrogaba hasta la declaración de IRPF del año 2028.

rehabilitación en los 2 años anteriores a la celebración del contrato de arrendamiento.

IMPUTACIÓN RENTAS INMOBILIARIAS

Desde 1 de enero de 2023 y con efectos impositivos también para el año fiscal 2024, se aplica la **imputación de rentas inmobiliarias al 1,1%** si los inmuebles están localizados en municipios con valores catastrales revisados a partir del 1 de enero de 2012. Para el **resto de los inmuebles** se aplicará de forma general **el 2% sobre el valor catastral** que figura en el IBI.

EXENCIONES - DEDUCCIONES

AYUDAS POR LA DANA ²

El ejercicio fiscal 2024 trae consigo ayudas para los damnificados por la DANA. Los afectados podrán beneficiarse de **exenciones fiscales** en las indemnizaciones recibidas, ya sea por daños materiales o personales. Además, las indemnizaciones obtenidas por el Consorcio de Compensación de Seguros en principio **también estarán exentas**. (hay casos particulares que si generan plusvalías).

OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ²

Nuevamente, se **prorrogan las deducciones** por **obras de eficiencia energética**. Si has realizado obras / mejoras en tu vivienda que permiten reducir el consumo energético, puedes beneficiarte de una deducción significativa. En concreto, las reformas que reduzcan la demanda de calefacción o refrigeración (hasta un 7%) o que mejoren la calificación energética (a clase «A» o «B») con deducciones de hasta un 40% de los gastos incurridos, con un máximo de 7.500 euros

VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PUNTOS DE RECARGA ²

Para 2024, **se mantienen las deducciones** por la **adquisición de vehículos eléctricos** y la **instalación de puntos de recarga** en viviendas y garajes. Se puede deducir hasta un 15% del valor de adquisición de un vehículo eléctrico «enchufable» o de pila de combustible, y también hasta un 15% de los gastos de instalación de sistemas de recarga. (deducción solo vehículos privados / no empresas)

NUEVA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Las madres tienen una **nueva deducción por maternidad** consecuencia de la reciente sentencia del Tribunal Supremo. Además de los 1.200 euros anuales por hijo menor de tres años, se podrán deducir hasta 1.000 euros adicionales por los gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

DONACIONES

Se **amplían los beneficios fiscales** para quienes hayan realizado **donaciones a fundaciones u ONG**. El contribuyente podrá deducirse el 80% de los primeros 250 euros donados (antes 150 euros). De esta cifra para arriba, la deducción se incrementa del 35% al 40%, y al 45% si en los dos últimos años **se ha donado a la misma entidad** por igual importe. Además, se incluyen como deducciones las

² Nota: algunas de estas deducciones no aparecen en el borrador de renta, ni en los datos fiscales del obligado a tributar.

cesiones de uso de bienes muebles e inmuebles a entidades sin ánimo de lucro.

VENTA POR INTERNET DE BIENES USADOS (PARTICULARES)

Las rentas derivadas de ventas de bienes usados, que no sean calificados como bienes de inversión, en plataformas digitales (wallapop, ebay, shopify, etc.) se califican **como rendimientos de actividades económicas**, pudiendo generar por tanto una ganancia patrimonial o una pérdida patrimonial limitada (se debe minorar del valor de adquisición la depreciación por el uso).

- Por un lado, la AEAT ha impuesto la **obligación de informar** a los **operadores de estas plataformas** de todas las transacciones que realicen los vendedores que operen en las mismas, siempre que estos particulares hayan efectuado ventas por valor de 2.000 euros o más, o que hayan realizado 30 o más ventas por ejercicio.
- Por otro lado, el vendedor, al constituir esos bienes elementos de su patrimonio personal, **deberá declarar las posibles ganancias patrimoniales** e integrar las mismas en la base imponible del ahorro.

$$\text{Ganancia / Pérdida Patrimonial} = \text{Valor Transmisión} - \text{Valor Adquisición}^3$$

Ejemplo vendedor:

- Se compro un coche por 18.000 euros y se vende al cabo de tres años por su valor de mercado establecido en 10.000 euros. No se habrá generado ninguna ganancia patrimonial y, por lo tanto, no hay que incluir la operación en la renta.
- Se compro un coche antiguo por 10.000 euros incluidos gastos e impuestos, se reformó por 5.000 euros y se vende por 20.000 euros. Se ha generado una ganancia patrimonial y habrá que tributar por ella.

Ejemplo comprador:

Se compro un coche de segunda mano por 14.000 euros. El comprador no tiene ninguna obligación en el IRPF, pero debe **pagar Imp. Transmisiones Patrimoniales**.

³ Valor Adquisición = valor de compra + gastos de compra + tributos + mejoras